



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00228	00
EJECUTANTE	MARIA EDITH ARBOLEDA BETANCUR						
EJECUTADA	U.G.P.P.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2015-01964						
ASUNTO	AUTO INSTA A LA PARTE EJECUTADA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, se tiene memorial fechado el 03/11/2023 mediante el cual la apoderada de la UGPP propone nulidad del proceso por indebida notificación.

Sea la oportunidad para reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. **ANGELA MARÍA RODRIGUEZ CAICEDO**, portadora de la T.P. 144.857 del C. S. J., para que represente a la ejecutada UGPP, en los términos como quedó establecido en la escritura pública 175 del 17 de enero de 2023 emitida por la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, el cual se encuentra visible a fls. 43 y ss. del expediente digital.

Revisado el expediente se tiene que por auto del 9 de noviembre de 2023 se ordenó la entrega a la parte ejecutante del título judicial No. 413230004147326 por la suma de \$3.585.916 y con ello, la terminación del proceso de ejecución por PAGO DE LA OBLIGACIÓN y el archivo del mismo.

Hasta el momento no ha habido pronunciamiento de ninguna de las partes, de lo que se infiere que el auto del 9 de noviembre de 2023 se encuentra en firme-.

A razón de lo expuesto, el Despacho requiere a la parte **ejecutada-UGPP** para que se pronuncie dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de este auto, manifestando si persiste en la solicitud de nulidad.

En caso de guardar silencio el despacho se abstendrá de impartir trámite a la solicitud del 03-11-2023, quedando debidamente terminado el proceso de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08f25ac93c7705252d0feaf4bf0878d852f2928830f3b879b39aa7ec40aa2a4**

Documento generado en 21/11/2023 08:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>